



Factura: 002-002-000064386



20201701044P00730

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escribura N°:		20201701044P00730					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2020, (13:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	WOHLERMANN BARRERA MARA CRISTINA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709200793	ECUATORIANA	GERENTE	
Natural	WOHLERMANN BARRERA MARA CRISTINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709200793	ECUATORIANA	GERENTE	MARCO ANTONIO DURAN GASSOLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AMADOR SIMO FERNANDO JORDI	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0917740787	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	ANDRES ALEJANDRO LIMAICO SARMENTO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2020-17-01-44-P00730

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARÍA CHRISTINA WOHLERMANN BARRERA

MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA

A FAVOR DE:

FERNANDO JORDI AMADOR SIMO

CUANTIA: USD 1.000,00

DI 2 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VIERNES DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mi DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de **CEDENTE**, la señora MARÍA CHRISTINA WOHLERMANN BARRERA, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representen calidad de APODERADA ESPECIAL de su cónyuge el señor MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA, conforme al poder especial que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casada, siendo la compareciente y su representado de nacionalidad ecuatoriana, quien señala como datos de contacto los siguientes: domicilio Urbanización San José, lote cuarenta, avenida Intervalles, kilómetro tres y medio de la ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve dos cinco dos uno cero cuatro seis, (0992521046), correo electrónico mcwohlermann@fcaq.k12.ec; y, por otra



en calidad de **CESIONARIO**, el señor **FERNANDO JORDI AMADOR SIMO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, kilómetro once y medio vía a Daule, Lotización Inmaconsa, solar treinta y seis, Manzana H – treinta y dos, teléfono cero nueve ocho seis siete tres cinco cero siete cinco (0986735075), correo electrónico admin@jetfeeder.com, representado por apoderado especial, el señor **Andrés Alejandro Limaico Sarmiento**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, conforme al poder especial que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y autorizan que se verifique e imprima los certificados de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se adjuntan. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la compañía "**JETFEEDER CIA. LTDA.**", al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y otorgamiento de esta escritura pública de Cesión de Participaciones, las siguientes personas: **UNO.-** En calidad de **CEDENTE**, la señora **MARÍA CHRISTINA WOHLERMANN BARRERA**, quien comparece por sus propios y personales derechos y en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de su cónyuge el señor **MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA**, conforme al poder especial que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casada, siendo la



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

compareciente y su representado de nacionalidad ecuatoriana, quien señala como datos de contacto los siguientes: domicilio Urbanización San José, lote cuarenta, avenida Intervalles, kilómetro tres y medio de la ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve dos cinco dos uno cero cuatro seis (0992521046), correo electrónico mcwohlermann@fcaq.k12.ec; y, **DOS.-** En calidad de **CESIONARIO**, el señor Andrés Alejandro Limaico Sarmiento, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece a nombre y representación del señor FERNANDO JORDI AMADOR SIMO, conforme el poder especial que se adjunta como documento habilitante y que se incorpora a esta escritura pública. El Poderdante es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien señala como datos de contacto los siguientes: domicilio kilómetro once y medio vía a Daule, Lotización Inmaconsa, solar treinta y seis, Manzana H – treinta y dos, teléfono cero nueve ocho seis siete tres cinco cero siete cinco (0986735075), correo electrónico admin@jetfeeder.com. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- uno).**- La compañía JETFEEDER CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada el diecisiete de marzo de dos mil quince, ante Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dos de abril de dos mil quince. En el proceso de constitución de la compañía; **dos).**- Con fecha quince de junio del dos mil dieciocho, mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, se aumentó el capital y se reformaron los estatutos sociales de la compañía JETFEEDER CIA. LTDA., escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, repertorio nueve



siete dos ocho siete (97287), inscripción número tres cuatro tres nueve (3439).- tres).- El actual cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

Socio	Capital social actual	Número de Participaciones
Luke Evan Landers Finley	USD. 18.960.00	18.960
Marco Antonio Durán Cassola	USD. 1.000.00	1.000
Mario Eugenio Pío Aguirre Zaldumbide	USD. 40.00	40
TOTAL:	USD. 20.000.00	20.000

cuatro).- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "JETFEEDER CIA. LTDA.", mediante Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinte resolvió por unanimidad aprobar y autorizar la cesión de participaciones sociales de la compañía que consta en el cuadro siguiente:

Cedente	Cesionario	Número de Participaciones cedidas	Valor
Marco Antonio Durán Cassola	Fernando Jordi Amador Simo	1.000	USD.1.000
TOTAL			USD.1.000

En virtud de estas cesiones, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente forma:

Socio	Capital Social	Número de Participaciones
Mario Eugenio Pío Aguirre Zaldumbide	USD.40.00	40
Fernando Jordi Amador Simo	USD.1.000.00	1.000
Luke Evan Landers Finley	USD.18.960.00	18.960
TOTAL:	USD.20.000.00	20.000

CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, la Cedente María Cristina Wohlermann Barrera por sus propios y personales derechos y por los que



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

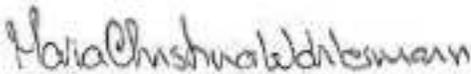
representa de su cónyuge, el señor Marco Antonio Durán Cassola en su calidad de Apoderada Especial, ceden y traspasan un mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la compañía la compañía JETFEEDER CIA. LTDA., a favor del señor Fernando Jordi Amador Simo, de conformidad con el cuadro abajo detallado:

Cedente	Cesionario	Número de Participaciones cedidas	Valor
Marco Antonio Durán Cassola	Fernando Jordi Amador Simo	1.000	USD.1.000.00
TOTAL			USD.1.000.00

Cedentes y cesionario son ecuatorianos, y la inversión es de carácter nacional. Por su parte, el señor Fernando Jordi Amador Simo, por intermedio de su Apoderado Especial, en forma expresa y señaladamente declara que acepta las indicadas cesiones y traspasos realizados a su favor. La cuantía de la presente escritura de cesión de participaciones es la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América.- **CLÁUSULA CUARTA.- CERTIFICADOS.-** En el libro respectivo de la compañía, se inscribirá esta cesión de participaciones, luego de lo cual, se anularán los títulos del Cedente y se emitirán nuevos títulos conforme a la Ley.- **CLÁUSULA QUINTA.- RAZONES.-** Se anotará al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "JETFEEDER CIA. LTDA", la presente escritura pública de cesión así como en el respectivo protocolo.- **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración e inscripción de la presente escritura, los de anulación de los títulos de participación existentes y la emisión de nuevos a favor del Cesionario, serán de cuenta y cargo del Cesionario.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes, el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios señalada en el numeral cuarto de la cláusula segunda de este contrato y



de la cual constan la autorización y aprobación unánime de esta cesión. Adicionalmente se adjunta la Certificación otorgada por el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a la Ley. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el doctor Darío Ávila, con registro profesional número cuatro mil seiscientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los comparecientes, se ratifican y para constancia firman en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.


MARÍA CRISTINA WOHLERMANN BARRERA
C.C. 1709269763




ANDRÉS ALEJANDRO LIMAICO SARMIENTO
C.C. 1720626520




DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
JETFEEDER CIA LTDA**

Celebrada el 4 de junio de 2020

Lugar, Día, Hora y Asistentes: En la ciudad y cantón de Quito, a los cuatro días del mes de junio de 2020, a las 11:00 en el inmueble ubicado en la Calle Las de Piedra N-40 y Vía Intervalles, se conforman en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la Compañía señores: Luke Evan Landers Finley como propietario de dieciocho mil novecientas sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas representado en esta Junta por su Apoderado Especial el señor Darío Patricio Ávila Larrea conforme Poder que se adjunta a expedientes, el señor Mario Eugenio Pío Aguirre Zaldumbide propietario de cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor Marco Antonio Durán Cassola como propietario de un mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, representado en esta Junta por la señora María Cristina Wohlermann Barrera, conforme Poder que se adjunta a expedientes; todos como socios quienes en conjunto representan el Cien por ciento del Capital social de la compañía JETFEEDER CIA LTDA con el fin de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía.

Constitución de la Junta General: Preside la Junta el señor Darío Patricio Ávila Larrea como Presidente Ad-Hoc de la Junta por decisión de la Junta; y, actúa como Secretario Ad-Hoc por decisión de la Junta el señor Andrés Alejandro Limaico Sarmiento.- El Presidente Ad-Hoc pide que por Secretaría se constate el quórum.- El Secretario Ad-Hoc informa que se ha constatado la asistencia de los socios de la empresa, conforme lista de asistentes que se presenta a la Junta y se anexa al Acta, y que en tal virtud deja constancia que está reunida la totalidad del capital social y se ha completado el quórum de instalación, en consecuencia, en vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios a fin de tratar el siguiente orden del día: **Orden del Día:**

1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA.- 2.- CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta en conocimiento del orden del día, lo aprueba y pasa a resolver. **1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA.-** La señora María Cristina Wohlermann Barrera en representación del señor MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA, pone a consideración de la Junta, que su representado ha acordado con el señor Fernando Jordi Amador Simo, en ceder y transferir a favor de este último el cien por ciento de las participaciones que posee el señor Marco Antonio Durán Cassola en la empresa Jetfeeder Cia Ltda., esto es, un mil participaciones sociales que representan el cinco por ciento del capital social de la compañía, y en consecuencia mociona y solicita a los señores socios que se proceda con el consentimiento unánime requerido por ley, para la transferencia de un total de un mil participaciones sociales que MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA posee en la compañía JETFEEDER CIA. LTDA", en la siguiente forma:

Cedente	Cesionario	Número de Participaciones cedidas	Valor
MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA	FERNANDO JORDI AMADOR SIMO	1.000	USD.1.000.00
TOTAL			USD.1.000.00

Tras deliberación, la moción es aceptada por unanimidad de los socios de la compañía que representan el cien por ciento del capital social, sin que por ello se contravenga su derecho contenido en el artículo 114 literal f) de la Ley de Compañías vigente, siendo por tanto aprobada la moción por los socios de la compañía por unanimidad, por lo cual queda autorizada la celebración en un solo acto, de la cesión de participaciones correspondiente y constante en el cuadro que precede, quedando el nuevo cuadro de integración de capital social de la compañía, estructurado de la siguiente forma:

Socio	Capital Social	Número de Participaciones
Mario Eugenio Pío Aguirre Zaldumbide	USD.40.00	40
Fernando Jordi Amador Simo	USD.1.000.00	1.000
Luke Evan Landers Finley	USD.18.960.00	18.960
TOTAL:	USD.20.000.00	20.000

Los socios declaran su conformidad con la cesión con lo cual la moción queda aprobada con consentimiento unánime del capital social.- Se aclara que la inversión del cesionario es de carácter nacional.- Se dispone que el señor Gerente General confiera la certificación señalada en los incisos primero y segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, conforme a la Ley.- **2.- CAMBIO**



DE DOMICILIO DE LA COMPANIA.- Toma la palabra el Doctor Darío Avila Larrea en representación del socio Luke Evan Landers Finley y mociona que, con el fin de poder ejecutar de mejor forma la administración de la empresa y las operaciones de la misma, visto que su actividad comercial se da principalmente en la costa ecuatoriana y por procesos de exportación, es necesario cambiar el domicilio social de la empresa JETFEEDER CIA LTDA del cantón Quito de la Provincia de Pichincha donde se encuentra actualmente domiciliada, al cantón Daule de la Provincia del Guayas.- La Junta tras analizar la moción propuesta aprueba por unanimidad el cambio de domicilio social de la compañía JETFEEDER CIA. LTDA., del cantón Quito al cantón Daule de la Provincia de Guayas- **3.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Aprobado lo anterior el señor Darío Patricio Ávila Larrea en representación del socio Luke Evan Landers Finley, mociona a la Junta que, los Estatutos Sociales de la empresa, los cuales se encuentran contenidos en la escritura de constitución de la compañía, sean reformados en la parte pertinente, introduciendo las siguientes reformas:

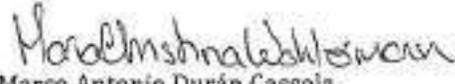
"Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Daule, cantón Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes."

Solicita y mociona el señor Darío Patricio Ávila Larrea en representación del socio Luke Evan Landers Finley, que se autorice al Gerente General de la compañía JETFEEDER CIA LTDA, a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos de la empresa JETFEEDER CIA LTDA, y se encargue del cumplimiento de la Resolución que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, hasta su final inscripción en los correspondientes registros mercantiles; así como de notificar y gestionar los actos y/o documentos que sean necesarios para que se registre, actualice, o conste el nuevo domicilio de la empresa, ante cualquier autoridad o institución pública o privada, sin limitación, pudiendo realizar tales actos, con la participación de terceros debidamente autorizados para el efecto.- La Junta tras deliberar aprueba por unanimidad la moción y la adopta para que rijan en adelante las reformas estatutarias propuestas y aprobadas por esta Junta, cuyo texto queda incluido en la presente Acta. Al mismo tiempo, se autoriza unánimemente al Gerente General de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos de JETFEEDER CIA LTDA., y se encargue de su inscripción en los Registros mercantiles correspondientes y demás actos conforme lo mocionado.- Sin haber otro punto que tratar y, luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión y se da lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad.- Se levanta la sesión a las 13h00 horas, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal y Extraordinaria de acuerdo a lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.


Luke Evan Landers Finley
Socio / Representado por
Darío Patricio Ávila Larrea


Darío Patricio Ávila Larrea
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Andrés Alejandro Limaico Sarmiento
Secretario Ad-Hoc de la Junta


Marco Antonio Durán Cassola
Socio
Representado por María Cristina
Wohlermann Barrera


Mario Eugenio Pío Aguirre Zaldumbide
Socio.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709269763

Nombres del ciudadano: WOHLERMANN BARRERA MARIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DURAN CASSOLA MARCO ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: WOHLERMANN CABEZAS CHRISTIAN WALTHER AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

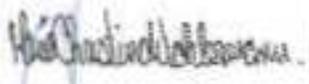
Nombres de la madre: BARRERA MENA MARIA CLARA MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

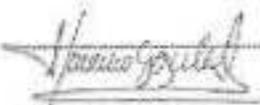




Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2020
Emissor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 207-317-34901

207-317-34901



Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170928976-3**



APELLIDOS Y NOMBRES
WOHLERMANN BARRERA MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1973-06-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CONVINO**
MARCO ANTONIO DURAN CASSOLA



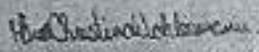

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ABOGADO** VALLEJUELO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WOHLERMANN CABEZAS CHRISTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA MENA MARIA CLARA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2010-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-26



CERTIFICADO DE VOTACIÓN


24 - MARZO - 2019

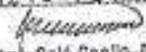
0047 F **0047 - 090** **1709289763**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

WOHLERMANN BARRERA MARIA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTÓN **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **PARRQUELA CUMBAYA**
 ZONA



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOT
 RE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
 EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL
 NOTARIAL
 QUITO a las **10** de **Julio** de **2019**

 Dra. Ursula Solís Cevallos
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



Factura: 002-002-000060993



20191701044P02979

NOTARIA(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°		20191701044P02979					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE DICIEMBRE DEL 2019. (7452)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Nombre	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MARCEL	DURAN GASSOLA MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS INTERESES	CÉDULA	0501454490	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTACACHI		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIA(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





FACTURA

No. 002-002-000080993

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0612201901040093318000120020020000600030001159818

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2019-12-06T14:52:39-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0612201901040093318000120020020000600030001159818



URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL (ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: MARCO ANTONIO DURAN CASSOLA

RUC / CI: 0501454490

Fecha Emisión: 05/12/2019

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(1) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	0.30	0	0.30
		1	PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	0.00	0	0.00
		1	(1) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPORN A LA ESCRITURA	0.00	0	0.00

Declare a tiempo su impuesto a la renta.

Información Adicional

Matrizador: KAREN ALEXANDRA AGUILAR NOVILLO

NÚMERO DE LIBRO 20191791044P02979

Email Cliente: mdurano@gmail.com

TELÉFONO: 938020

SUBTOTAL 12 %	0.00
SUBTOTAL 0%	0.3
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.30
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	0.30
DESCUENTO	0
ICE	0.00
IVA 12 %	0.00
PROPINA	0
VALOR TOTAL	0.30

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	0.30		



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2019-17-01-44-P-02979

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MARCO ANTONIO DURÁN CÁSSOLA

A FAVOR DE:

MARIA CRISTINA WOHLERMANN BARRERA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy JUEVES CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor MARCO ANTONIO DURÁN CÁSSOLA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, avenida Doce de Octubre y Lincoln, teléfono cero nueve nueve cuatro seis siete ocho cuatro dos ocho (0994678428), correo electrónico mduranc@gmail.com. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy fe de conocer por haberme presentado su cédula de ciudadanía y autoriza que se verifique e imprima el certificado de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se



adjunta. Advertido el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, comparece sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; solicita se eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la de Poder Especial con cláusula especial, amplio y suficiente conforme a derecho se requiere, al tenor de las siguiente cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente poder Especial y en calidad de Poderdante, el señor MARCO ANTONIO DURÁN CÁSSOLA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora María Cristina Wohlermann Barrera. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, quien señala como datos de contacto en la ciudad de Quito, los siguientes avenida Doce de Octubre y Lincoln, teléfono cero nueve nueve cuatro seis siete ocho cuatro dos ocho (0994678428), correo electrónico mduranc@gmail.com.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) El señor Marco Antonio Durán Cássola, junto con su cónyuge la señora María Cristina Wohlermann Barrera, han procreado dos hijos, Carolina Durán Wohlermann quien actualmente es mayor de edad, y Nicolás Durán Wohlermann quien actualmente es menor de edad. b).- Los cónyuges Marco Antonio Durán Cássola, y la señora María Cristina Wohlermann Barrera tienen celebradas entre sí capitulaciones matrimoniales.- c).- Dentro de los bienes que posee en propiedad exclusiva el señor Marco Antonio Durán Cássola, se encuentra el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que le corresponden en propiedad respecto del inmueble identificado como VIVIENDA número DOS (2) del Conjunto Habitacional "El Olivo" y la alícuota total de copropiedad que le



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

corresponde equivalente al treinta y cinco punto cero cuatro dos cero por ciento (35.0420%), ubicado en la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, bien inmueble identificado con el predio número tres seis siete dos seis ocho dos (3672682), así como un terreno de aproximadamente diecisiete hectáreas ubicado en Puéllaro, cuyos datos de determinación constan en la escritura celebrada con fecha quince de enero del dos mil uno, ante el Notario Oswaldo Mejía Espinosa.- d).- Adicionalmente el señor Marco Antonio Durán Cássola posee otros bienes muebles y vehículos a su favor, así como cuentas bancarias que son parte de su patrimonio propio y privativo.- e).- El compareciente, posee además participaciones y acciones en empresas ecuatorianas.- f).- El ahora compareciente, señor Marco Antonio Durán Cássola, requiere nombrar un Apoderado General con facultades especiales, a fin de que lo represente conforme los términos del presente Poder y en especial respecto de la administración, manejo y disposición de los bienes y derechos y acciones antes señalados.- **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL.-** Con los antecedentes antes mencionados, el compareciente, en calidad de Poderdante, otorga por este acto PODER ESPECIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL amplio y suficiente conforme a derecho se requiere, a favor de su cónyuge, la señora MARIA CRISTINA WOHLERMANN BARRERA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos seis nueve siete seis tres (1709269763), domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien para efectos de este instrumento, se denominará la Apoderada Especial o la Apoderada.- La señora MARIA CRISTINA WOHLERMANN BARRERA en su calidad de Apoderada Especial del Poderdante tendrá plenas facultades para ejercer y realizar a nombre y representación de los Poderdantes, los siguientes actos o contratos.- tres.uno.- a).- Realizar, sin limitación alguna, los actos normales y del giro corriente del Poderdante



dentro de la República del Ecuador o fuera de ella.- b).- Solicitar y realizar retiros de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazo fijo, inversiones financieras y demás que posea el Poderdante en bancos o instituciones del sistema financiero ecuatoriano. Para estos efectos y en caso de ser necesario, la Apoderada Especial podrá solicitar la información de las cuentas bancarias mantenidas por el Poderdante en las instituciones del sistema financiero ecuatoriano, sin que esto signifique violación de sigilo bancario.- De igual forma, lo podrá hacer respecto de cuentas o inversiones que el Poderdante tenga a su favor, y en territorio distinto al de la República del Ecuador.- c).- Suscribir en el Ecuador y ante notario público, a nombre y representación del Poderdante, escrituras públicas de promesa de compraventa de bienes inmuebles en calidad de promitente comprador o promitente vendedor; escrituras públicas de compraventa de bien inmueble en calidad de comprador o vendedor, escrituras públicas de cesión de participaciones en compañías limitadas en calidad de cedente o cesionario, constituir sobre los bienes inmuebles o derechos sobre aquellos, de propiedad del Poderdante, hipotecas abiertas a favor de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, realizar contratos privados de compra o venta de bienes muebles o acciones societarias a favor o de propiedad del Poderdante, establecer gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes del Poderdante o de aquellos bienes que éste fuese a adquirir por sí o a través su Apoderada Especial y en beneficio del Poderdante, obtener créditos o préstamos a favor y en beneficio del Poderdante ante cualquier institución financiera o persona natural de acuerdo a la ley y rendir las garantías suficientes para el aseguramiento de dichos créditos o préstamos. A pesar de señalarse como medio de transferencia de dominio, la compraventa de bienes, se deja establecido que dicha transferencia a favor o de parte del Poderdante, podrá realizarse por otras formas legales tales como, mas sin limitarse a,



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

donación, cesión, dación en pago, etc.- d).- Representar al Poderdante en causas judiciales o extrajudiciales en calidad de actor o demandado, sea cual fuere la naturaleza de las mismas, para estos efectos, la Apoderada General queda facultada para conferir a nombre y representación del Poderdante, procuraciones judiciales a favor de abogados ecuatorianos o extranjeros de ser el caso, estableciéndose las procuraciones a ejercerse en el Ecuador, las facultades contenidas en el artículo cuarenta y tres y siguientes del Código de Orgánico General de Procesos ecuatoriano, o en su defecto, las relativas a: uno.- Sustituir la Procuración a favor de otro profesional.- dos.- Allanarse a la demanda.- tres.- Transigir.- cuatro.- Desistir de la acción o el recurso.- cinco.- Aprobar convenios.- seis.- Absolver posiciones.- siete.- Deferir al juramento decisorio.- e).- A abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, o cualquier tipo de cuentas que posea el Poderdante o fuere necesaria constituir en su beneficio, sin limitación o condicionamiento de ninguna clase.- f).- A recibir a nombre y representación del Poderdante cualquier valor o emolumento, pago de deudas, beneficios de reposición de seguros privados nacionales o extranjeros, o de cualquier naturaleza que por cualquier concepto se deba a o tenga derecho el Poderdante.- g).- A presentar reclamos de seguros de salud, Suscribir peticiones, presentar formularios relativos a seguros privados de salud que tenga el Poderdante en su favor y en nombre de los beneficiarios que éste haya establecido previamente.- h).- Negociar y suscribir contratos de arriendo de bienes inmuebles para vivienda o negocio a nombre y representación de su Poderdante y en calidad de arrendador o arrendatario, así como conferir, rendir o presentar las garantías que fueren necesarias dentro de este tipo de contratos a favor del arrendador.- i).- Suscribir y presentar a nombre del Poderdante solicitudes, reclamos, demandas, requerimientos, declaraciones o cualquier otra petición o acto ante autoridades o personas públicas o



privadas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del Ecuador, en beneficio del Poderdante; principalmente; mas sin limitarse a actos relacionados con obtención o renovación de pasaportes, documentos migratorios, visas ante Consulados o Embajadas de países extranjeros con sede en la República del Ecuador.- j).- Cancelar y/o pagar deudas u obligaciones que posea el Poderdante con terceros, siempre y cuando le sean justificadas a la Apoderada General dichas obligaciones y cuente aquella con los medios económicos suficientes para su cumplimiento, previamente entregados por el Poderdante.- k).- Comparecer a nombre del Poderdante y suscribir todo tipo de escrituras públicas o documentos privados relativos a sucesiones por causa de muerte, donaciones, compraventa o transferencia de acciones o participaciones societarias, compraventa o enajenación de vehículos y otras de cualquier naturaleza, que sean realizadas en beneficio del Poderdantes, en reclamo o ejercicio de los derechos u obligaciones del Poderdante.- l).- Representar al Poderdante, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en calidad de empleador o empleado, afiliado obligado o voluntarias, y especialmente reclamar, requerir, solicitar o demandar el pago de haberes a que tuviese derecho el Poderdante, por concepto de Fondos de Reserva, pagos de cesantía, jubilación por invalidez, y cualquier otro que ampare al Poderdante; quedando facultada la Apoderada a suscribir cuanta petición, formulario o solicitud se requiera para todos y cada uno de los trámites a que tenga derecho u obligación el Poderdante ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribir convenios, acuerdos o recibos y determinar la o las cuentas bancarias en las cuales el Poderdante recibirá sus beneficios de seguridad social. La Apoderada queda facultada además a recibir dichos valores y suscribir finiquitos, pagos, recibos o lo que fuese necesario en estas gestiones, sin limitación alguna.- m).- Principalmente la Apoderada General queda facultada y como cláusula especial, para negociar, pactar, acordar precio y



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

forma de pago, recibir valores a favor del Poderdante, determinar cláusulas contractuales sin limitación alguna y ejecutar cualquier acto o contrato público o privado contemplado en las leyes ecuatorianas, que tengan como efecto la legal y debida transferencia a terceros, de los bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, acciones o participaciones societarias u otros derechos o bienes del Poderdante; pudiendo ser estos contratos de; mas sin limitarse a, promesa de venta, venta, donación, cesión, dación en pago, etcétera, en especial a los bienes sobre los cuales el Poderdante mantiene propiedad y posee en la ciudad de Quito en el Ecuador, siendo suficiente para justificar la existencia de tales bienes, derechos y acciones, la determinación de los títulos de propiedad de los mismos a favor del Poderdante.- De igual forma la Apoderada General queda facultada para constituir o levantar gravámenes o garantías sobre los bienes del Poderdante o su participación de sociedad conyugal en casos de existir bienes adquiridos antes de la celebración de capitulaciones matrimoniales, siempre y cuando estos actos sean realizados en beneficio del Poderdante.- tres.dos.- De igual manera y como cláusula Especial, la Apoderada General queda facultada a actuar en nombre y representación de su Poderdante para actuar conforme lo siguiente: a).- Solicitar, presentar y gestionar trámites relativos a la construcción de vivienda en el inmueble indicado en este Poder, toda vez que, si bien se encuentra determinada bajo régimen de propiedad horizontal, la existencia de una vivienda, ésta no ha sido aún construida. Para ello la Apoderada General podrá realizar por sí y a nombre de su Poderdante, cuanto trámite sea necesario ante las autoridades municipales, de registro de la propiedad, notariales o quien fuese capaz de generar los procesos de habilitación de construcción y permisos correspondientes dentro de la ciudad de Quito, sin limitación alguna. Suscribir a nombre y representación del Poderdante, escrituras públicas de



promesa de compraventa y/o compraventa definitiva respecto de los derechos y acciones que posee el Poderdante dentro del inmueble indicado en antecedentes de este Poder; acordar precio y forma de pago, condiciones contractuales, garantías, y demás cláusulas contractuales para estos contratos, sin limitación de ninguna clase. Para el efecto, la Apoderada General queda facultada a suscribir formularios municipales de declaración de impuestos de transferencia de dominio por concepto de alcabalas y/o utilidad y/o plusvalía o cualquier otro tributo aplicable, gestionar de ser el catastro respectivo y en definitiva realizar cuanto acto sea necesario para la legal transferencia de dominio de los bienes inmuebles y/o sus derechos y acciones a favor de terceras personas, hasta su final inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. De igual manera la Apoderada General queda expresamente facultada para gestionar el levantamiento de cualquier tipo de gravámenes que pudiesen existir o afectar a los inmuebles o derechos y acciones de propiedad del Poderdante indicados en este literal, de tal forma que no exista óbice o limitación para la ejecución de los actos contenidos en este Poder; c).- Acordar las cláusulas contractuales que sean necesarias en todos y cada uno de los documentos públicos o privados que la Apoderada General considere necesario celebrar para conseguir los fines determinados en este Poder. Especialmente se aclara que de ser necesario, la Apoderada General queda facultada a suscribir escrituras públicas o contratos privados de rescisión, resciliación, modificatorias, aclaratorias o revocatoria de contratos suscritos respecto de los bienes señalados en este instrumento, y en caso de ser beneficioso para su Poderdante; d).- Solicitar en nombre y representación del Poderdante, el permiso de salida del país del hijo menor del Poderdante y la Apoderada General, quien responde a los nombres de Nicolás Durán Wohlermann, solicitud que la firmará la Apoderada en su calidad de Madre del menor de edad y por los derechos



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

que representa del ahora Poderdante, quien es padre del menor de edad.- De conformidad al Poder ahora otorgado, la Apoderada queda facultada a determinar las condiciones del viaje del menor de edad, la persona que lo acompañará en dicho viaje si el menor no viaja con sus padres, el destino y razón del viaje así como la duración de la ausencia del país del menor de edad, sin limitación alguna.- De igual manera, la Apoderada General queda plenamente facultada por el Poderdante, a solicitar la emisión de pasaporte ecuatoriano o de otra nacionalidad para el hijo menor de edad Nicolás Durán Wohlermann y realizar cuanto acto sea necesario para este fin, sin limitación de ninguna clase; e).- Hasta la transferencia de dominio a favor de terceras personas de los bienes determinados en este contrato e incluso frente a otros bienes que adquiera el Poderdante o a que tuviese derecho aquél y que no se encuentren definidos en este instrumento público, la Apoderada General queda plenamente facultada a realizar todas las acciones que permitan el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles y muebles del Poderdante y todo aquello que en ellos se encuentre o que fuese accesorio a los mismos. En tal virtud la Apoderada General queda expresamente facultada para iniciar acciones judiciales en contra de terceros que afecten la propiedad, tenencia o uso de dichos bienes inmuebles y lo que en ellos se encuentre, así como realizar las acciones de defensa judicial ante actos que atenten a la propiedad, uso y disposición de los bienes de su Poderdante. Para el efecto, la Apoderada podrá contratar abogados, designar Procurador Judicial y conferir a este último las facultades contenidas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos conforme lo establecido en este Poder. Respecto de las compañías en las cuales el Poderdante posea acciones o participaciones, la Apoderada General queda expresamente facultada a representar a su Poderdantes dentro de Juntas de Accionistas, Juntas de Socios, Directorios, o cualquier otro órgano societario de las empresas en



los cuales la Poderdante tengan participación. La Apoderada General queda facultada para ejercer todos los derechos y obligaciones que en calidad de socio o accionista posea el Poderdante en las compañías de las cuales es parte, en especial en la empresa "JETFEEDER CIA. LTDA."; siendo su representación amplia y suficiente sin que se pueda alegar insuficiencia de facultades; g).- La Apoderada General queda expresamente facultada a actuar a nombre y representación de la Poderdante, frente al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cualquier otro organismo o autoridad pública en la República del Ecuador. En tal razón queda facultada para solicitar claves de acceso, suscribir formularios, presentar declaraciones tributarias, impugnar glosas, y actuar conforme las obligaciones que el Poderdante pudiese tener frente a dichos organismos públicos, sin limitación de ninguna clase.- tres.tres.- En definitiva, la Apoderada General queda en plena facultad para realizar, sin limitación alguna, cuanto acto sea necesario en nombre y representación de su Poderdante dentro de las facultades contenidas en este instrumento público, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada y con el fin de su efectivo cumplimiento.- **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS.-** Los gastos, honorarios o expensas que se ocasionen por la celebración, otorgamiento, legalización y ejecución del presente poder, así como aquellos que se deriven o generen por el cumplimiento o ejecución de los actos aquí establecidos, o en su defecto, aquellos que se generen por el mantenimiento y protección de los bienes del Poderdante, serán de cargo y cuenta del Poderdante; sin perjuicio de lo cual, se reconoce el derecho de repetición a favor de la Apoderada General, en caso de que los gastos generados fuesen cubiertos por ella y se refieran a gastos derivados de la ejecución de este poder.- **CLÁUSULA QUINTA.- DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-** La Apoderada General queda expresamente facultada



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

para sustituir y delegar sea total sea parcialmente el presente Poder General, así como para conferir Procuraciones Judiciales a nombre de su Poderdante.- **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN.-** El presente poder durará hasta su revocatoria legal o al momento en que el Poderdante ejerza por sí mismo las acciones aquí encomendadas.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para este tipo de actos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el doctor Darío Ávila Larrea, con registro profesional número cuatro mil seiscientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al compareciente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


MARCO ANTONIO DURÁN CÁSSOLA

CC: 0501454490




DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

2979 / 2019




 Ministerio de Salud Pública del Ecuador
 Director Nacional de Discapacidad

CARNE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD
 Apellido: DURAN CASSOLA
 Nombre: MARCO ANTONIO
 C.I. 0501454480

• Tipo de discapacidad: FÍSICA
 • Porcentaje de discapacidad: 53 %
 • Grado de discapacidad: GRAVE

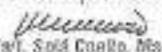


El portador del presente carnet tiene acceso a los servicios de rehabilitación en la Jurisdicción de la Salud Pública del Ecuador, de acuerdo a los lineamientos de las políticas por discapacidad y su desarrollo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacitados y su reglamento.

Emitido por: RAON CALDERON JAMES HUMBERTO
 Fecha de emisión: 28/10/2019

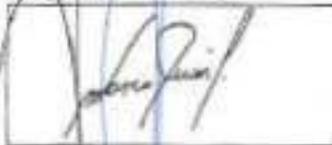



NOTARIA CUADRAGESIMA
 CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL DOT
 SE SUSCRIBIO EN PRESENCIA DEL SEÑOR
 EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN LA
 OFICINA EL 28/10/2019
 QUITO


 Dra. Dredalí Solís Coello, Abc
 CUADRAGESIMA CUARTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501454490

Nombres del ciudadano: DURAN CASSOLA MARCO ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WOHLERMANN B MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: DURAN JORGE E

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASSOLA ELSA MARIA DE L

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-282-96895



191-282-96895

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Dra. Ursula I. Sola Coello Nov.

Documento firmado electrónicamente



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN JORGE E
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASSOLA ELISA MARIA DE L
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2017-05-15
 FECHA DE EXPIRACION
2027-05-15

VENEZUELA
 050145449-0




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
 EMISION Y VALIDACION

050145449-0

CUALIDAD DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN CASSOLA
MARCO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LATACUNGA
LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO
1970-05-03
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
HOMBRE
 ESTADO CIVIL
CASADO
NOVA CRISTINA
WOHLERMAN S




CERTIFICADO DE VIGILACION
 2017-05-15 - 2027-05-15

050145449-0
 0012-270
 050145449-0

DURAN CASSOLA MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

APELLIDO PATERNO
DURAN
 APELLIDO MATERNO
CASSOLA
 NOMBRE
MARCO ANTONIO
 FECHA DE NACIMIENTO
1970-05-03
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
 LUGAR DE EMISION
LA MATRIZ
 FECHA DE EMISION
2017-05-15




NOTARIA CUADRADESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO CINCOENCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY
 FE QUE LA COPIA QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDE
 AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN LA
 OFICINA DE
 QUITO
 2017-05-15
 Dña. Ursula F. Solis Gualin, Notaria



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

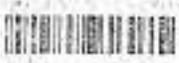
CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 170325979-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
 WOHLERMANN BARRERA
 MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

REGISTRO CIVIL Casado
 MARCO ANTONIO
 DURAN CASOLA

SUPERIOR ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
 WOHLERMANN CABEZAS CHRISTIAN

APellidos y Nombres de la Madre
 BARRERA MENA MARIA CLARA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-07-26

FECHA DE EXPIRACION
 2020-07-26

[Signature]
 [Firma]



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
 2014 - ELECCION - 2014

6047 F IDENTIFICACION 6047 - 090 PROPIEDAD 1703259793 IDENTIFICACION

WOHLERMANN BARRERA MARIA CRISTINA
 APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON QUITO
 DISTRITO PARROQUIA CUMBAYA



ELECCIONES REGIONALES Y CANTONALES
 2014

CIDADANOS
 ART. 80 DOCUMENTO
 IDENTIFICACION
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2014

[Handwritten signature]



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO OCHO DE LA LEY NOTARIAL: SOY FE QUE LA COPIA QUE ANTES DE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN SU INTERES
 QUITO, 12 de Julio de 2014
 Dra. Ursula I. Solis Coello Msc.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por el señor MARCO ANTONIO DURÁN CÁSSOLA a favor de la señora MARIA CRISTINA WOHLERMANN BARRERA, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, cinco de diciembre del dos mil diecinueve.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-008-000004650



20200916004P01020

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20200916004P01020					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JUNIO DEL 2020, (12:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR JORGE FERNANDO JORDI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0017740767	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			LA PUNTILLA(SATELITE)		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DEUSTO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR EL SEÑOR FERNANDO JORGE AMADOR JORDI A FAVOR DEL ABOGADO ANDRÉS ALZAMANDO SARMIENTO					
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL AMPLIO
Y SUFICIENTE OTORGADO POR EL SEÑOR
FERNANDO JORDI AMADOR SIMO A FAVOR DEL
ABOGADO ANDRÉS ALEJANDRO LIMAICO
SARMIENTO.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA. -----
SE OTORGAN: DOS TESTIMONIOS. -----

9 En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinte;
11 ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del**
12 **Cantón Samborondón**, comparece a la celebración de la presente
13 escritura el señor **FERNANDO JORDI AMADOR SIMO**, portador de la
14 cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE UNO SIETE SIETE CUATRO**
15 **CERO SIETE NUEVE - SIETE (091774079-7)**, quien declara ser de estado
16 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Estudiante,
17 mayor de edad, con domicilio y residencia en este Cantón, por sus
18 propios y personales derechos, hábil y capaz para contratar y
19 obligarse, y que con su autorización sus datos de identidad han sido
20 verificados en el Sistema Nacional del Registro Civil Identificación y
21 Cedulación; papeletas de votación y demás documentos que
22 acrediten la calidad del compareciente debidamente certificados
23 que se agregan como habilitantes a la presente Escritura Pública.
24 Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Poder Especial,
25 a la que procede como ha manifestado, con amplia
26 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta de esta
27 tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas
28 su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la de Poder Especial



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR EL SEÑOR FERNANDO JORDI AMADOR SIMO A FAVOR DEL ABOGADO ANDRÉS ALEJANDRO LIMAICO SARMIENTO.

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBOROMÓN



S. MICHON ENCALADA DUFFER

1 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
2 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder
3 Especial, el señor **FERNANDO JORDI AMADOR SIMO**, por sus propios y
4 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
5 soltero, a quien para efectos de este contrato se denominará "El
6 Poderdante". El compareciente es mayor de edad, domiciliado en
7 esta ciudad de Guayaquil, capaz de adquirir derechos y contraer
8 obligaciones conforme a la Ley, siendo sus datos de contacto los
9 siguientes: Dirección: Kilómetro once y medio (11.5) vía a Daule,
10 Lotización Inmaconsa, Solar treinta y seis (36) Manzana H - TREINTA Y
11 DOS (H-32) de la ciudad de Guayaquil, teléfono: cero nueve ocho
12 seis siete tres cinco cero siete cinco (0986735075), correo electrónico:
13 admin@jetfeeder.com.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El
14 compareciente requiere designar apoderado especial a fin de que
15 este último le represente en un acto en la ciudad de Quito,
16 considerando las dificultades de movilización actuales que rigen en
17 el país debido a la crisis sanitaria.- **CLÁUSULA TERCERA.- PODER**
18 **ESPECIAL.** Por el presente acto el Poderdante señor Fernando Jordi
19 Amador Simo, por sus propios y personales derechos, nombra como
20 su Apoderado Especial al señor Abogado ANDRÉS ALEJANDRO
21 LIMAICO SARMIENTO, con cédula de ciudadanía número uno siete
22 dos cero seis dos seis cinco dos cero (1720626520), domiciliado en la
23 ciudad de Quito, y le otorga poder especial, amplio y suficiente
24 **CLÁUSULA CUARTA.-** Conforme a derecho se requiere, para que actuando en nombre del
25 Poderdante actúe y realice los siguientes actos: 1.- Suscriba a
26 nombre del Poderdante la escritura pública de cesión de
27 participaciones, en calidad de cesionario y por la cual el Poderdante
28 FERNANDO JORDI AMADOR SIMO, adquirirá un total de UN MIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917740797

Nombres del ciudadano: AMADOR SIMO FERNANDO JORDI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AMADOR AROSEMENA FERNANDO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SIMO REAL CYNTHIA ELIZABETH

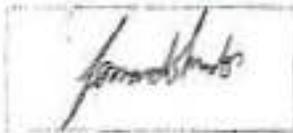
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-NT
SAMBORONDON



N° de certificado: 204-316-06783



204-316-06783

Liso Vicente Taino G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Censación

Documento firmado electrónicamente



La información o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://portal.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGOAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento: 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917740797
Nombre: AMADOR SIMO FERNANDO JORDI

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDON



Nº de certificado: 203-316-06793



203-316-06793





COPIA QUE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE ME EXHIBIÓ Y
ENTREGO AL INTERESADO.
05 JUNIO 2020
At. Magni Encalada Duffer



NOTARIA CUARTA
DISTRITO DE SANGAY



DR. MAGDA ENCALADA DUFFER

1 PARTICIPACIONES SOCIALES de la empresa JETFEEDER CIA, LTDA., al
2 señor socio Marco Antonio Durán Cassola, y que realice cuanto acto
3 sea necesario a fin de que se perfeccione la indicada cesión con la
4 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y el registro de la
5 cesión en el libro de socios y participaciones de la empresa y demás
6 formalidades legales.- El Apoderado Especial determinará las
7 condiciones de la transferencia con libertad y mantendrá informado
8 de las mismas al Poderdante.- El Apoderado Especial queda
9 facultado a suscribir reformas de la cesión de participaciones en
10 caso de ser necesario.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente
11 Poder estará vigente hasta el cumplimiento del mandato o hasta su
12 legal revocatoria.- **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía es
13 indeterminada.- **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que se
14 ocasionen por la celebración y ejecución del presente Poder
15 Especial serán de cargo y cuenta del Poderdante.- Usted señor
16 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo. Firma Dr.
17 Darío Ávila Larrea, MAT 17-1996-114 Foro de Abogados.- **Hasta aquí**
18 **la minuta.**- En consecuencia la otorgante se ratifica en el contenido
19 de la minuta inserta la que queda elevada a escritura pública para
20 que surta sus correspondientes efectos legales.- Se advirtió a la
21 compareciente lo siguiente: **A)** La obligación que tiene de leer la
22 totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos
23 en ella consignados. **B)** Que es responsable penal y civilmente por el
24 evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos
25 e ilegales. **C)** Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre lo que ocurre
26 fuera interno de la compareciente que no se expresa en este
27 instrumento. **D)** La firma de la misma demuestra aprobación por el
28 texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidades por



ESTA FOJA PERTENCE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR EL SEÑOR FERNANDO JORDI AMADOR SIMO A FAVOR DEL ABOGADO ANDRÉS ALEJANDRO LIMAICO SARMIENTO.

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



MAGNI ENCALADA DUFFER

1 errores e inexactitudes. E) El notario solo responde de la regularidad
2 formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes
3 solo a ellos atañen. F) Que, dado que la compareciente ha leído
4 cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción
5 que en ella se incurra no son atribuibles al notario, sino a las partes.
6 G) Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse,
7 mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los
8 mismos otorgantes. En consecuencia, la otorgante se afirma en el
9 contenido de la presente declaración, la misma que queda elevada
10 a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída esta
11 escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a
12 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un
13 solo acto, **DOY FÉ.-**

14
15
16



NOTARIA CUARTA
SR. FERNANDO JORDI AMADOR SIMO

C.O.C. 091774079-7; C.V. 0002-041;

22
23
24
25
26
27
28

ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



S. MAGNI ENCALADA DUFFER

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR EL SEÑOR FERNANDO JORDI AMADOR SIMO A FAVOR DEL ABOGADO ANDRÉS ALEJANDRO LIMAICO SARMIENTO**. Rubricado por mí la Notaria, el mismo que sello y firmo en Samborondón, cinco de junio del año dos mil veinte.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720626520

Nombres del ciudadano: LIMAICO SARMIENTO ANDRES ALEJANDRO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LIMAICO VALAREZO PATRICIO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SARMIENTO MONCAYO MONICA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2020

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-317-34876



201-317-34876

Lady. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LIMAICO SARMIENTO ANDRÉS ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-01-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

172062652-0




NIVEL DE EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LIMAICO VALAREZO PATRICKO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARMIENTO MONCAYO MONICA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2020-01-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-01-10

C:8335A1222
 00183704






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

C022 N: [REDACTED]
 C022 - 342
 1720626520

LIMAICO SARMIENTO ANDRÉS ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: BARRIO LA CUMBAYA
 ZONA:

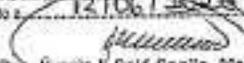



ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



REPRESENTANTE DE LA JRY

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY FE DE LA COPIA QUE ANTERIOR CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN MI OFICINA EL
 QUITO a las 15:06 horas del día 16 de marzo de 2020.

 Dra. Gisela I. Solís Castillo, Abogada
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



CERTIFICACION

Por medio de la presente y en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "JETFEEDER CIA. LTDA" en cumplimiento a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías vigente. CERTIFICO que la transferencia de participaciones constantes en el siguiente cuadro, fue realizada con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, conforme consta de la respectiva Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la empresa de fecha 4 de junio de 2020

Cedente	Cesionario	Número de Participaciones cedidas	Valor
Marco Antonio Durán Cassola	Fernando Jordi Amador Simo	1.000	USD.1.000.00
TOTAL			USD.1.000.00

La inversión del cesionario tiene carácter nacional. Con esta cesión deja de ser socio de la empresa el señor Marco Antonio Durán Cassola e ingresa como socio de la empresa el señor Fernando Jordi Amador Simo.

La presente certificación se insertará en la escritura de Cesión de Participaciones correspondiente.

Quito, a 5 de junio de 2020


FERNANDO JORDI AMADOR SIMO
GERENTE GENERAL
JETFEEDER CIA. LTDA



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada por los señores **MARÍA CHRISTINA WHOLERMANN BARRERA** y **MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA** a favor del señor **FERNANDO JORDI AMADOR SIMO**, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, doce de junio del dos mil veinte.



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA JETFEEDER CIA.LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: LUKE EVAN LANDERS FINLEY, MARIO EUGENIO PIO AGUIRRE ZALDUMBIDE, Y MARCO ANTONIO DURAN CASSOLA, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, de la presente escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaria Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, el 12 de junio del 2020 mediante la cual y en los términos constantes en la misma, la señora MARÍA CRISTINA WOHLERMANN BARRERA, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderada especial de su cónyuge el señor MARCO ANTONIO DURÁN CASSOLA, ceden un mil (1000) participaciones sociales, del valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor FERNANDO JORDI AMADOR SIMO.- Quito, a 18 de Junio del 2020.- (NF)


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 001-002-000057727



20201701026000375

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701026000375

MATRIZ	
FECHA:	18 DE JUNIO DEL 2020, (12:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA JETFEEDER CIA.LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00487

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
AVILA LARREA DARIO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709034334
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00750


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20201701026000375

MATRIZ	
FECHA:	18 DE JUNIO DEL 2020, (12:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA JETFEEDER CIA.LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00487

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
AVILA LARREA DARIO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709034334
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00750



NOTARÍA CARLOS HOMERÓ LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 22414

4414309ELCOG08

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18016
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8373
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /12/06/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JETFEEDER CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL SR. MARCO DURAN CASSOLA CEDE A FAVOR DEL SR. FERNANDO AMADOR SIMO, UN MIL (1000) PARTICIPACIONES.- EL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION ES DE USD. \$ 1.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1661 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE ABRIL DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

